



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00088-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.982

1

En atención a la solicitud de emplazamiento de los señores Mario Fernando Beltrán Salazar y Blanca Libia Arenas, presentada por el apoderado de la demandante, no se atenderá favorablemente; pues, en el aparte de notificaciones de la demanda, se relacionaron números de dispositivos celulares a través de los cuales, de conformidad a lo reglado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, podría intentarse su notificación personal, en garantía de sus derechos de defensa y debido proceso.

Llévese a cabo por parte del apoderado judicial de la parte demandante las gestiones pertinentes, informando sus resultados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f1d778bd566f31e8baddc988b0dc4793ad51b8428283b56a14a4c6c4fcd7cd8

Documento generado en 14/10/2020 10:22:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**